

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADO

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cinco días después para los de sus pueblos de la provincia. Ley de 28 de Noviembre de 1837.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que permanezca de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor, don Juan Ordóñez, Duiz y Velarde, núm. 21, 2.º, sin cuya orden ó V.B. no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, que deban dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los participaciones á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 25 de Abril)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Llamados á filas todos los individuos del Arma de infantería con licencia ilimitada, y no siendo en suficiente número para cubrir las bajas que resultan en los Cuerpos de aquella Arma y en Infantería de Marina por el envío de tropas á la isla de Cuba, se hace preciso un nuevo llamamiento al servicio activo para que aquellas unidades queden con la fuerza consignada en presupuesto, así como para reemplazar las bajas que ocurran hasta el mes de Marzo próximo, en que se incorporará á filas el reemplazo de 1895; en su vista, y con arreglo á lo prevenido en los artículos 149 y 150 de la vigente ley de Reclutamiento.

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la opinion del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio

activo 20.000 reclutas de los 49.820 que resultan excedentes de cupo en el reemplazo de 1894, correspondiéndole á cada zona el número que se determina en la segunda casilla del estado inserto á continuación.

Art. 2.º De los 20.000 reclutas á que se refiere el artículo anterior, se concentrarán 12.000 en las capitales de las zonas el día 14 de Mayo próximo verificándolo en cada una de aquéllas el número que expresa la tercera casilla del referido estado.

Art. 3.º A los 8.000 reclutas que no han de asistir á la concentración dispuesta en el artículo anterior, se les expedirá por lo Jefes de las zonas respectivas licencia ilimitada sin destinarlos á Cuerpo interin no se ordene.

Art. 4.º Para el llamamiento de los citados 20.000 reclutas, así como para la concentración á las zonas, se tendrá siempre en cuenta el orden de mérito á mayor de los números obtenidos en el sorteo, con arreglo á lo prevenido en el art. 149 de la mencionada ley.

Art. 5.º A los reclutas que falten á la concentración para su destino á Cuerpo, se les aplicarán las prescripciones de la Real orden de 20 de Febrero de 1893.

Art. 6.º Los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército interesarán de las Autoridades civiles la inserción de esta circular en los «Boletines oficiales» de las provincias para que tengan la mayor publicidad, y dictarán además cuantas disposiciones estimen convenientes para que la concentración se verifique en el día señalado, resolviendo las dudas que pudieran ofrecerse acerca del cumplimiento de esta circular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor....

Excmo. Sr.: En consideración á que los reclutas comprendidos en los cupos ordinarios anuales han obtenido siempre una prórroga para redimirse á metálico, terminando el plazo concedido para realizarlo, después de conocido el contingente señalado en cada año, y que no sería equitativo privar de igual autorización á los reclutas excedentes de cupo llamados al servicio activo por Real orden de esta fecha; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con la opinion del Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

Artículo 1.º Los reclutas excedentes de cupo llamados á prestar servicio activo en el Ejército por Real orden de hoy, podrán redimirse á metálico hasta el día 13 del mes de Mayo próximo.

Art. 2.º Los Comandantes en Jefe dispondrán se dé la mayor publicidad á la presente disposición, dejando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de que se amplíe dicho plazo, sean cuales fueren las causas en que funden los interesados su petición.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor....

Excmo. Sr.: En Real orden de hoy se dice al Ministro de Hacienda lo siguiente:

«Llamados al servicio activo del Ejército por Real orden de hoy 20.000 reclutas de los excedentes de cupo del último reemplazo, á quienes se concede autorización para redimirse á metálico por circular de la misma fecha; el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á

V. E. la conveniencia de que las Delegaciones de Hacienda en las provincias expidan salones de ingreso por redención del servicio militar hasta las cinco de la tarde del día trece del próximo mes de Mayo, y que las sucursales del Banco de España en las mismas tengan abiertas las Cajas en dicho día hasta las cinco y media, con el fin de que los interesados puedan verificar el ingreso representativo de aquellos mandamientos, todo en armonía con lo dispuesto en el Real orden de 14 de Febrero último.»

De orden de S. M. lo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Abril de 1895.

AZCÁRRAGA

Señor....

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE SANTANDER.

En virtud de lo dispuesto en Real orden circular del Ministerio de la Guerra de 23 del actual llamando al servicio activo del Ejército 20.000 reclutas excedentes del cupo del último reemplazo, á quienes se concede autorización para redimirse á metálico, se hace saber por medio de este periódico oficial que en la Intervencion de Hacienda de esta provincia se admitirán dichas residencias todos los días hábiles de queve de la mañana á una de la tarde, hasta el día 13 del mes de Mayo próximo en que se recibirán hasta las cinco en punto de la tarde según se ha servido disponer el Excmo. Sr. Director general del Tesoro. Dichas redenciones se admitirán con arreglo á lo dispuesto en el artículo 153 de la ley de Reclutamiento vigente.

Santander 25 de Abril de 1895.—El Delegado de Hacienda, Ramon María Perez Carrasco.

ESTADO QUE SE CITA

Número de orden de la zona	ZONAS	Número de mozos sorteados, con inclusión de los comprendidos en el artículo 30 de la ley y deducidas las bajas ocurridas desde el sorteo	Excedentes de cupo con que debe contribuir cada zona	Excedentes de cupo que han de verificar su concentración en las capitales de las zonas.
1	Logroño	1354	286	171
2	Jaén	1029	217	130
3	Orense	1524	322	193
4	Mataró	1558	329	197
5	Pamplona	1997	421	253
6	Badajoz	1154	243	146
7	Oviedo	476	100	60
8	Lugo	1516	320	192
9	Almería	1120	236	142
10	Osuna	1800	380	228
11	Burgos	1679	354	213
12	Toledo	1289	272	163
13	Málaga	2004	423	254
14	Soria	1169	247	148
15	Zafra	1227	259	155
16	Getafe	1485	313	188
17	Córdoba	1481	312	187
18	Castellón	2231	471	283
19	San Sebastian	1709	361	216
20	Murcia	1557	328	197
21	Teruel	1695	358	215
22	Bilbao	1317	278	167
23	Zamora	1173	247	148
24	Gerona	1752	370	222
25	Jativa	2536	535	321
26	Cuenca	1673	353	212
27	Ciudad Real	1277	269	161
28	Valencia	2276	480	288
29	Santander	1503	317	190
30	León	1512	319	191
31	Segovia	1298	274	164
32	Coruña	1340	275	165
33	Tarragona	1600	337	202
34	Granada	2313	488	293
35	Santiago	1365	288	173
36	Valladolid	1274	269	161
37	Pontevedra	1488	314	188
38	Huelva	1913	403	242
39	Manresa	1397	295	177
40	Cáceres	1603	338	203
41	Ávila	1589	335	201
42	Cádiz	2172	558	275
43	Gijón	465	98	59
44	Palencia	1329	280	168
45	Alicante	2511	530	318
46	Villafraanca del Panadés	1329	280	168
47	Huesca	2076	438	263
48	Lorca	1413	298	179
49	Albacete	1852	391	234
50	Talavera de la Reina	1495	315	189
51	Lérida	1919	405	243
52	Salamanca	1353	285	171
53	Guadalajara	1248	263	158
54	Monforte	1449	306	183
55	Zaragoza	2029	428	257
56	Ronda	2366	499	300
57	Madrid (complement. ^a)	1078	227	136
58	Madrid (complement. ^a)	973	205	123
59	Barcelona (complement. ^a)	1164	245	147
60	Barcelona (complement. ^a)	1545	326	196
61	Sevilla (complement. ^a)	1837	387	233
Total		94820	20000	12000

Madrid 23 de Abril de 1895.—Azcórraga.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Cabuérniga

Los días 10, 11 y 12 del próximo Mayo, se verificará en dicho Ayuntamiento la cobranza de la contribución territorial, industrial impuesto de minas y carruajes de lujo del cuarto trimestre del actual año económico.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Valle de Cabuérniga 22 de Abril de 1895.—El Alcalde, Fidel Diaz.

Ayuntamiento de Ruento

Anuncio

Los días 5 y 6 de Mayo próximo tendrá lugar en dicho Ayuntamiento la cobranza de la contribución territorial, industrial é impuesto de minas correspondiente al cuarto trimestre del actual ejercicio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Ruento 22 de Abril de 1895.—El Recaudador, Manuel María Barbás.

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo Anuncio

La recaudación voluntaria de la contribución territorial, industrial y minas canon correspondiente al cuarto trimestre del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo tendrá lugar los días 4, 5 y 6 del próximo mes de Mayo. Lo que se anuncia para que los contribuyentes puedan satisfacer sus cuotas y se eviten incurrir en los recargos correspondientes.

Alfoz de Lloredo 24 de Abril de 1895.—El Alcalde, Antonio Gonzalez.

Edicto

Don Laureano de Obeso Carrera, Abogado y Recaudador de contribuciones de esta zona.

Por el presente, sin perjuicio de hacerlo igualmente por mediación de las respectivas Alcaldías, se pone en conocimiento de los contribuyentes por territorial, industrial, impuesto de minas y carruajes de lujo que la cobranza de sus cuotas correspondientes al trimestre actual, cuarto del año económico, tendrá lugar en cada Ayuntamiento en los días que se expresan á continuación:

Districtos de Pesquera y Santiurde, días 1 y 2 de Mayo próximo, San Miguel de Aguayo y Valdeolea, el 3 y 4 idem, Valderredible, 6, 7, 8 y 9, Valdeprado, 10 y 11, Hermandad Campoó de Suso, 13, 14 y 15, Las Rozas y Campó de Suso, 16 y 17, Enmedio y Reinosa, 18, 19 y 20.

Se hace público para que sabedores de ello los interesados, hagan sus pagos y eviten de este modo los recargos consiguientes:

Reinosa 22 de Abril de 1895.—Laureano de Obeso.

Providencias judiciales

DON ALEJANDRO MARTIN, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada hoy en autos ejecutivos pendientes en la Escribanía del que refrenda seguida por don Bernardo Magri, representado por el Procurador García Medina, contra Antonio Carretero Tristan, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta por término de ocho días los efectos siguientes.

Mármol de Carrara

De un centímetro de grueso, trece metros treinta y ocho centímetros superficiales, á diez pesetas cuarenta céntimos metro, hacen un total de ciento cuarenta pesetas cincuenta y cinco céntimos.

De dos centímetros de grueso, treinta y un metros con veinte y dos centímetros superficiales, á trece pesetas el metro hacen cuatrocientas cinco pesetas noventa y seis céntimos.

De dos centímetros cinco metros treinta y seis centímetros de mármol de calor, á nueve pesetas metro hacen cuarenta y ocho pesetas veinte y cuatro céntimos.

De cinco centímetros de grueso siete metros sesenta y un centímetros superficiales, á veinte y cinco pesetas hacen ciento noventa pesetas con veinte y cinco céntimos.

Una tira de mármol y un lavabo de dos centímetros de grueso, nueve pe-

setas con diez céntimos.

Una palangana de loza cinco pesetas.

Dos bancos de marmolista, sin piedras veinte pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisición de dichos efectos podrán acudir al remate que se verificará el diez de Mayo próximo á las once de la mañana, en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en Santa Lucía 1, 4.º en el cual no será admisible postura que no cubra las dos terceras partes de ochocientos diez y nueve pesetas diez céntimos en que se hallan tasados.

Y para tomar parte en él será necesario consignar en la mesa del Juzgado ó en otro establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicha tasación sin cuyo requisito no serán admitidos, y por último que los mármoles se hallan depositados unos en poder de don Federico Gomez Trueba, y otra en don Miguel de la Lastra, ambos vecinos de esta ciudad donde podrán ser reconocidos.

Dado en Santander á veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y cinco.—Alejandro Martin.—Ante mí, Juan Castrillo.

DON ALEJANDRO MARTIN RODRIGUEZ, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que el día veinte y uno del próximo mes de Mayo, se subastarán á las once de su mañana en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso tercero de la casa número uno, de la calle de Santa Lucía, los inmuebles siguientes:

1.º Una casa-habitación, compuesta de piso bajo y alto, cuadra y pajjar, radicante en el pueblo de las Presillas, y barrio del Campo, llamada casa del Campo, señalada con el número ocho de gobierno, mide catorce metros ochenta centímetros de fondo y diez y seis metros, cincuenta centímetros de frente; linda por el frente ó Sur por donde tiene su entrada carretera, derecha entrando, prado propio de doña Patrocinio Rodil y carretera pública, izquierda terreno de don Guillermo Gomez Ceballos y espalda prado propio de la misma doña Patrocinio, tasada pericialmente en seiscientos sesenta y cinco pesetas.

2.º Un prado cerrado de veinte y siete carros seis octavos, en las Presillas, sitio del Campo, á la trasera de la casa anterior; linda Sur con dicha casa y terreno de don Guillermo Gomez Ceballos y la carretera, Norte un arroyo y la llosa del Saite, Poniente su cerradura y Este terreno del don Guillermo Gomez Ceballos, tasado en quinientas sesenta y cinco pesetas.

3.º Diez carros y medio de tierra huerta en el mismo sitio del Campo, delante de la casa deslindada, que linda Poniente herederos de don Julian Ceballos, Norte y Saliente carretera y Sur cerradura de la llosa de las Tercias, tasados en trescientas pesetas.

4.º En el mismo término y sitio del Tobar, diez carros y dos octavos de tierra prado, que linda Sur herederos de don José de la Torre, al Saliente los de don Juan Moya, Poniente y Norte linda con la mies de Tobar, valuados en ciento noventa y dos pesetas.

5.º En el mismo pueblo Llosa del Gestal, sitio de la Regata, un carro de tierra prado, que linda Poniente herederos de don Juan Moya, Saliente y Norte Pedro Mantecon y Sur Damian Solana, valuado en veinte pesetas.

6.º En el mismo término y sitio del Tobar, diez carros y dos octavos de tierra prado, que linda Sur herederos de don José de la Torre, al Saliente los de don Juan Moya, Poniente y Norte linda con la mies de Tobar, valuados en ciento noventa y dos pesetas.

7.º En el mismo término y sitio del Tobar, diez carros y dos octavos de tierra prado, que linda Sur herederos de don José de la Torre, al Saliente los de don Juan Moya, Poniente y Norte linda con la mies de Tobar, valuados en ciento noventa y dos pesetas.

8.º En el mismo término y sitio del Tobar, diez carros y dos octavos de tierra prado, que linda Sur herederos de don José de la Torre, al Saliente los de don Juan Moya, Poniente y Norte linda con la mies de Tobar, valuados en ciento noventa y dos pesetas.

9.º En el mismo término y sitio del Tobar, diez carros y dos octavos de tierra prado, que linda Sur herederos de don José de la Torre, al Saliente los de don Juan Moya, Poniente y Norte linda con la mies de Tobar, valuados en ciento noventa y dos pesetas.

10.º En el mismo término y sitio del Tobar, diez carros y dos octavos de tierra prado, que linda Sur herederos de don José de la Torre, al Saliente los de don Juan Moya, Poniente y Norte linda con la mies de Tobar, valuados en ciento noventa y dos pesetas.

11.º En el mismo término y sitio del Tobar, diez carros y dos octavos de tierra prado, que linda Sur herederos de don José de la Torre, al Saliente los de don Juan Moya, Poniente y Norte linda con la mies de Tobar, valuados en ciento noventa y dos pesetas.

12.º En el mismo término y sitio del Tobar, diez carros y dos octavos de tierra prado, que linda Sur herederos de don José de la Torre, al Saliente los de don Juan Moya, Poniente y Norte linda con la mies de Tobar, valuados en ciento noventa y dos pesetas.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE ARENAS

TERCER TRIMESTRE DE 1894 A 1895

CUENTA del tercer trimestre del año económico de 1894-95, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas. Cts.
Existencia en fin del trimestre anterior	1314 02
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	16838 58
Cargo	18182 60
Data por pagos verificados en igual trimestre	3516 22
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	14663 38

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS.	Total de las operaciones realizadas en este trimestre anteriores.		Operaciones realizadas en este trimestre.		Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre.	
	Pta.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1 Propios	»	»	»	»	»	»
2 Montes	»	»	»	»	»	»
3 Impuestos	»	»	134	50	134	50
4 Beneficencia	»	»	»	»	»	»
5 Instruccion pública	»	»	»	»	»	»
6 Correccion pública	»	»	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	1856	70	1856	70
8 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
9 Resultas	»	»	10017	38	10017	38
10 Recursos á cubrir el déficit	10038	22	460	»	14798	22
11 Reintegros	»	»	»	»	»	»
12 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
13 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Cargo	10038	22	16868	58	26906	80
PAGOS.						
1 Gastos del Ayuntamiento	1551	62	902	23	2453	85
2 Policia de Seguridad	»	»	»	»	»	»
3 Policia urbana	18	75	»	»	18	75
4 Instruccion pública	1159	25	45	»	1204	25
5 Beneficencia	61	25	56	25	117	50
6 Obras públicas	»	»	»	»	»	»
7 Correccion pública	278	»	»	»	278	»
8 Montes	192	35	91	25	283	60
9 Cargas	4818	98	2409	49	7228	47
10 Obras de nueva construccion	»	»	»	»	»	»
11 Imprevistos	664	»	15	»	659	»
12 Resultas	»	»	»	»	»	»
13 Ampliacion	»	»	»	»	»	»
14 Devoluciones	»	»	»	»	»	»
15 Cuenta de contribuciones	»	»	»	»	»	»
16 Id. de ensanche de poblacion	»	»	»	»	»	»
Data	8724	20	3519	22	12243	42

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Arenas á 10 de Abril de 1895.—El Depositario, Bonifacio Gonzalez.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Arenas á 10 de Abril de 1895.—El Regidor Interventor, Jacinto Gutierrez.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Ricardo García Collantes.—El Secretario, José M.º Perez Alvear

ANUNCIOS PARTICULARES

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del *Boletín* oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendados de ganado y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; desde Julio de 1889 á Diciembre 1891 y desde Enero á Diciembre de 1894.

Bárcena de Pié de Concha	9 20
Hermanidad Campoo de Suso	61 60
Liérganes	10 90
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Rasines	7 50
Ruente	54 55
San Miguel de Aguayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero á Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Bárcena de Cicero	2 10
Bárcena de Pié de Concha	8 50
Cabezón de Liébana	6 40
Cabuérniga	1 80
Campoo de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermanidad Campoo de Suso	18 80
Lamason	10 50
Liérganes	3 40
Luena	2 10
Marina de Cudeyo	4 80
Mazuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	3 20
Pesaguero	10 40
Puente-Viesgo	6 60
Rasines	4 70
Reocin	7 30
Riotuerto	8 40
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Aguayo	9 00
Santa Cruz de Bezana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
San Vicente de la Barquera	3 10
Valdeprado	2 40

Desde Enero á Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Bárcena de Pié de Concha	4 70
Cabezón de Liébana	11 80
Cabuérniga	9 25
Campoo de Yuso	7 40
Castañeda	2 10
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Hermanidad Campoo de Suso	14 20
Lamason	2 50
Laredo	5 60
Las Rozas	1 50
Liérganes	2 20
Luena	5 70
Mazuerras	11 00
Miengo	16 95
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Pesaguero	31 20
Polaciones	12 50
Potes	10 30
Puente-Viesgo	29 30
Ruente	4 00
Ruesga	2 80
San Miguel de Aguayo	2 00
San Pedro del Romeral	27 85
Santiurde de Reinosa	2 20
Suances	3 10
Valderredible	1 90
Val de San Vicente	3 20

Vega de Liébana 17 20
Villacarriedo 3 30

Desde Enero á Diciembre de 1891.

Ampuero	5 40
Arenas	3 90
Anevas	6 60
Bárcena de Cicero	4 10
Bárcena de Pié de Concha	7 40
Cabezón de Liébana	7 00
Cabuérniga	5 10
Castañeda	3 60
Campoo de Yuso	6 50
Cártes	2 80
Castañeda	9 50
Castro-Urdiales	23 30
Cillorigo	22 50
Coryera	2 60
Hazaes en Corto	22 75
Hermanidad Campoo de Suso	5 80
Lamason	15 80
Laredo	12 00
Las Rozas	5 40
Liérganes	2 90
Limpias	2 80
Los Tojos	15 00
Luena	14 30
Medio Cudeyo	3 50
Molledo	5 50
Penagos	9 50
Peñarrubia	7 00
Pesaguero	16 15
Pielagos	3 90
Polaciones	7 45
Potes	4 50
Reinosa	1 60
Reocin	12 60
Riotuerto	3 70
Ruente	17 45
Ruñoba	5 60
San Felices de Buelna	6 75
San Miguel de Aguayo	4 60
San Pedro del Romeral	13 50
Santa María de Cayon	4 40
Santiurde de Reinosa	6 70
Santiurde de Toranzo	4 40
San Vicente de la Barquera	2 60
Rionansa	8 45
Puente-Viesgo	4 20
Val de San Vicente	10 80
Villaseca	1 70
Villacarriedo	4 00
Valdeprado	9 10
Vega de Liébana	5 70
Villaverde de Trucios	2 30
Solózano	1 70
Valdeolca	4 10
Valdáliga	10 30
Ulias	2 50

El contratista del *Boletín* oficial, ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibimiento con el objeto de ponerle oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la reparacion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

SE VENDE

una máquina con sus accesorios para una fabricacion de chocolates. En la libreria Católica, Puente número 5, darán razon.

Imp. de la Vinda de S. Atienza
Calle de Lope de Vega, 4.